



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Erandio

Bases reguladoras de las «Ayudas de promoción para la mejora competitiva del sector comercial, hostelero y de servicios» y convocatoria para el ejercicio 2018.

DECRETO DE ALCALDÍA 2311/2018

La delegada del Área de Comercio ha instado a la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Promoción para la mejora competitiva del sector comercial, hostelero y de servicios para el año 2018.

Resultando que la Ordenanza Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio pretende fomentar y establecer el marco jurídico y criterios a aplicar en esta Administración.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003,

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Erandio, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» con fecha 24 de febrero de 2011, resuelve aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS DE LAS «AYUDAS DE PROMOCIÓN PARA LA MEJORA COMPETITIVA DEL SECTOR COMERCIAL, HOSTELERO Y DE SERVICIOS» Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018

Primero. – Preámbulo

El Ayuntamiento de Erandio, a través del Área de Empleo, Promoción Económica, Comercio y Desarrollo Local, viene desarrollando un trabajo importante en actuaciones de promoción e impulso del sector comercial, hostelero y de servicios local.

Es por ello, que queriendo dar un paso más en el marco de las políticas y servicios municipales prestados al sector comercial, hostelero y de servicios cuya actividad se desarrolla en Erandio, y en respuesta a la necesidad detectada en el Plan Especial de Revitalización Comercial (PERCO) 2017 en el eje de la competitividad, se ha decidido poner en marcha estas bases reguladoras de ayudas económicas dirigidas a la mejora de la competitividad e innovación de los sectores mencionados, lo cual incida en su dinamización y sostenibilidad.

Segundo. – Normativa

De conformidad con lo previsto en:

- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» 18/11/03).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones («BOE» 25/07/06).

Tercero. – Finalidad/objeto

La finalidad de estas bases reguladoras es proporcionar apoyo económico a las microempresas del sector comercial, hostelero y de servicios para impulsar su mejora competitiva.

En consecuencia, es objeto de las presentes bases la concesión de ayudas a fondo perdido, dirigidas a la siguiente línea de actuación:

«Ayudas de Promoción para la mejora competitiva del sector comercial, hostelero y de servicios» dirigidas a la concesión de ayudas para la realización de inversiones encaminadas a la modernización, innovación, renovación y mejora de los equipamientos tec-



nológicos para una gestión inteligente, de las microempresas de Erandio pertenecientes al sector comercial, hostelero y de servicios.

Cuarto. — Beneficiarios y requisitos

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases «Ayudas de Promoción para la mejora competitiva del sector comercial, hostelero y de servicios», las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que ejerzan su actividad en establecimientos fijos ubicados en locales a pie de calle en los bajos de los edificios de Erandio y cuya actividad pertenezca al sector comercial, hostelero y de servicios. Además deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de microempresa.

A efectos de estas Bases Reguladoras, se considerará microempresa aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros (definición recogida en artículo 2.3. de Anexo I de Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión Europea de 17 de junio de 2014).

- Tener licencia de apertura o comunicación previa de actividad correctamente realizada. Este requisito será comprobado de oficio desde el Área de Comercio del Ayuntamiento de Erandio.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones de carácter tributario frente a las diferentes administraciones Públicas, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La situación tributaria respecto al Ayuntamiento de Erandio será comprobada de oficio desde el Área de Comercio.

No podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, así como las Administraciones Públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas y cualquier otra empresa constituida o regida por derecho público.

El cumplimiento de estas condiciones deberá mantenerse durante todo el tiempo en el que las entidades beneficiarias se encuentren participando en el proyecto de ayudas que regula estas Bases.

Quinto. — Acciones y gastos subvencionables

Se impulsarán proyectos de inversión destinados a la modernización, innovación, renovación y mejora de los equipamientos tecnológicos para una gestión inteligente de las microempresas de Erandio pertenecientes al sector comercial, hostelero y de servicios.

Sólo se admitirá una única solicitud por solicitante.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a las siguientes inversiones y que estén directamente relacionadas con la actividad que se desarrolle o ejerza en el municipio:

- a) Equipos y programas informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial cuando estén integrados en la gestión de la misma.
- b) Terminales de punto de venta, registradoras o similar, lectores de códigos y sistemas de etiquetaje.
- c) Diseño de página web o entorno web destinado a la comercialización online, así como acciones de mejora de las web.
- d) Honorarios de servicios de consultoría de servicios profesionales para procesos de implantación de TICs en la gestión de la actividad empresarial.



En todo caso, los activos objeto o proyectos de apoyo, deberán estar directamente relacionados con la actividad e ir destinados a la modernización, innovación, renovación y mejora de los equipamientos tecnológicos para una gestión inteligente de la empresa.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados o comercializados por la propia empresa solicitante.

No serán objeto de subvención los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago del IVA ni de ningún impuesto o tributo.

En ningún caso se subvencionará la adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.

Sexto.— Dotación presupuestaria

La dotación presupuestaria máxima asignada para la presente convocatoria (ejercicio 2018) asciende a la cantidad de veinte mil (20.000,00) euros, con cargo al Presupuesto municipal de 2018.

Séptimo.— Cuantía subvencionable

Ayuda económica correspondiente al 35% de total de la inversión subvencionable.

En caso de que la partida presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todas las solicitudes resueltas positivamente, se procederá a reducir, proporcionalmente entre todos los solicitantes, este porcentaje de subvención.

El importe máximo de subvención será de 1.000,00 euros por solicitante.

Para el cálculo de la subvención se tendrá en cuenta el valor de adquisición «neto» de las inversiones, entendiéndose como tal el importe facturado una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sólo se admitirán las facturas en las que la descripción de los activos subvencionables estén claramente identificados y cuyo importe, excluido el IVA, sea igual o superior a 50 euros.

Octavo.— Periodo subvencionable

Las actuaciones y gastos subvencionables de la presente convocatoria deberán desarrollarse o haberse adquirido en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Noveno.— Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

El lugar para la presentación de solicitudes será en el Servicio de Atención Ciudadana-SAC (Antonio Trueba zeharkalea, 2; Meso kalea, 20) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se encontrarán disponibles en www.erandio.eus, en el Servicio de Atención Ciudadana-SAC, y en la Oficina de Técnica del Comercio.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y acabará el 30 de noviembre de 2018. Bien entendido que en ningún caso se subvencionarán actuaciones fuera del periodo establecido para la ejecución de las acciones subvencionables, objeto de subvención, ni aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido de presentación de solicitudes.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas interesadas supone la plena aceptación de sus bases.



El plazo estimado para la resolución será de 30 días a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décimo. – Documentación a presentar

1. Las empresas solicitantes deberán cumplimentar la solicitud de subvención municipal y demás formularios previstos a tal fin, entre los que se incluirá:

- a) Declaración Jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones, original única firmada:
 - De que ni la entidad ni el representante han incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de entidad beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- b) Declaración responsable de Financiación, original única firmada:
 - De no haber percibido/solicitado fondo alguno que sea incompatible con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Erandio.
 - De haber percibido/solicitado fondos o ayudas compatibles con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Erandio, indicando entidad y finalidad.

La veracidad de los datos recogidos en la solicitud podrá comprobarse en cualquier momento de la tramitación del expediente.

Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador.

2. Las empresas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) En el supuesto de que la persona solicitante sea una persona física: fotocopia del DNI/NIE.
- b) En el caso de personas jurídicas: copia de la tarjeta de Identificación Fiscal, escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones, DNI del representante legal junto al poder de representación.
- c) Certificado de altas y bajas en el impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- e) Facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de las actuaciones objeto de la subvención y justificante de pago mediante la correspondiente transferencia, certificación bancaria o extracto de pago.

Undécimo. – Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediendo a resolver las mismas.

El órgano competente para resolución del procedimiento será Alcaldía-Presidencia.

Duodécimo. – Recursos

La resolución de la concesión pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la misma, o interponer recurso contencioso administrativo que corresponda ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución

Decimotercero. – Abono de la subvención

Con carácter general el abono de la subvención se realizará en un único pago por solicitud.

**Decimocuarto.— Concurrencia con otras ayudas o subvenciones**

Las ayudas establecidas en la presente Orden, respetarán las reglas de «mínimis» establecidas en el Reglamento CE número 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de «mínimis», u otras directrices o disposiciones emanadas al efecto en el marco de la Unión Europea.

Las ayudas serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, y en ningún caso la acumulación de ayudas podrán superar el coste del proyecto de inversión subvencionada por la presente bases.

Decimoquinto.— Modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Decimosexto.— Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el Ayuntamiento de Erandio, aportando cuanta información o documentación relacionada con el proyecto subvencionado le sea requerida.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Erandio la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Facilitar al Ayuntamiento de Erandio cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Erandio la obtención de otras ayudas o subvenciones que haya recibido de otros organismos públicos o privados por los mismos gastos subvencionados por esta convocatoria con posterioridad a la misma. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito en el plazo de diez días desde que se conozca.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

f) Conservar los documentos y las facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, durante, al menos, un periodo cuatro años a partir del día siguiente a la justificación final de la actividad subvencionada.

Decimoséptimo.— Incumplimientos, reintegro y régimen sancionador

Con carácter general el incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa será repercutido al perceptor de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional de la misma, o en su caso, con el reintegro de las cantidades percibidas e intereses legales que correspondan.

Procederá reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones establecidas en las presentes Bases o en la resolución de concesión de subvención.

La obligación de reintegro se establecerá mediante acuerdo de Alcaldía-Presidencia, previa audiencia de la entidad beneficiaria.

Decimooctavo.— Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; y la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimonoveno.— Protección de datos de carácter personal

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

Asimismo, manifiesta que los Datos Personales contenidos en la instancia son recogidos bajo su consentimiento y que acepta, que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporado a los diferentes ficheros debidamente autorizados por este Ayuntamiento, y que autoriza a que el uso de dichos datos se restrinja exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas y sus Organismos en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Erandio, en el Servicio de Atención Ciudadana-SAC (Antonio Trueba zeharkalea, 2; Meso kalea, 20).

Vigésimo

Dese cuenta del presente Decreto al Área de Empleo, Promoción Económica, Desarrollo Local, Comercio y Euskera, al Departamento de Intervención y al Departamento de Secretaría para su Toma de Razón y posterior transcripción al libro de Resoluciones de la Presidencia y los miembros de la Corporación que actúan por Delegación. Asimismo para asegurar la difusión de la convocatoria se deberá publicar en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Lo que decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente

En Erandio, a 25 octubre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Joseba Goikouria Zarraga.—Tomé razón: El Secretario General, Ignacio Barragán Alba